

DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR LA REFORMA Y ADECUACIÓN DEL LOCAL SITO EN LA CALLE SEGISMUNDO MORET DE CHICLANA DE LA FRONTERA CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL COWORKING DIGITAL CÁDIZ EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020

EXPEDIENTE P.A. 06/2022

1. Órgano de Contratación.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante La Cámara); es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Cádiz, C/ Antonio López 4 de Cádiz, con C.I.F. Q1173001G, Teléfono: 956.01.00.00, Fax: 956.25.07.10

En el Perfil del Contratante de la Cámara (<https://www.camaracadiz.com/perfil-del-contratante>), los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. Antecedentes.

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 14 de marzo de 2019, con el proyecto de Coworking/Hub digitales, que se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3a Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

A través de este Proyecto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante la Cámara) ha sido seleccionada con el Coworking Digital Cádiz (CDC) como uno de los Organismos Beneficiarios que llevarán a cabo la creación de centros de incubación (Coworking/Hub Digitales) que ofrezcan un espacio, equipamiento tecnológico, y servicios avanzados para los incubados, que promuevan la incorporación de las TIC, la digitalización, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La tasa de cofinanciación FEDER para el presente proyecto asciende, a un 80% sobre el gasto total elegible.

Que es interés de Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara, desarrollar el proyecto Coworking Digital en la ciudad de Chiclana de la Frontera, y en consonancia con los objetivos que comparten ambas instituciones, la Cámara y el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, han firmado un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención directa excepcional, con el objeto de desarrollar el proyecto de infraestructuras y servicios asociados, para la creación y funcionamiento del coworking digital

en Chiclana de la Frontera, en el que asume la obligación de hacer efectivo, el compromiso. protocolizado de realizar todas las actuaciones necesarias a fin de otorgar una subvención directa y excepcional a favor de la Cámara, que se corresponde con la financiación restante del proyecto, es decir, del 20 %.

La puesta en marcha del Coworking Digital Cádiz (CDC) tiene como objetivo crear y equipar un espacio de trabajo/incubación para empresas, micro pymes y emprendedores, en su mejora de la competitividad y productividad, a través del fomento intensivo de la Transformación Digital, facilitándoles para ello el espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

Este centro pretende convertirse en el referente para la transformación digital de las comarcas de la Bahía de Cádiz y La Janda, y de apoyo para pymes y emprendedores.

Paralelamente, su objetivo es:

- Adecuar un espacio de trabajo para la incubación/aceleración de pymes, micro pymes y emprendedores que potencien su competitividad.
- Convertirse en el referente y herramienta provincial para promover la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas.
- Contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica.
- Acceder a la internacionalización de las empresas y la cooperación tecnológica exterior.
- Fomentar el desarrollo turístico.

El proyecto denominado Coworking Digital Cádiz se prevé instalar en Chiclana de la Frontera, en un local de 230 m², ubicado en la calle Segismundo Moret, en el centro de la ciudad.

La elección de la implantación del proyecto, en pleno centro de la población, en la zona de actividad económica y de profesionales de empresas de servicios y aparcamiento público, generará espacios de sociabilidad y encuentro de pymes y emprendedores de actividades diferentes que, conectadas por una indudable facilidad en su movilidad en una ciudad de convivencia y confort reconocidos, harán atractiva las instalaciones que se van a poner su disposición con lo que indudablemente redundará en optimizar su competitividad.

La decisión de instalar el Coworking Digital Cádiz en Chiclana de la Frontera se basa en que dicha ciudad tiene reconocido el ser un constante fermento de emprendedores, y por estar situada en el corazón de ambas comarcas.

3. Objeto del contrato.

En concreto, el objeto de este pliego regirá la contratación de la ejecución de la obra de reforma y adecuación de del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con el objeto de ubicar el Coworking Digital Cádiz, versando sobre la selección de la empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de reforma y adecuación del local sito en Chiclana de la Frontera, Calle Segismundo Moret donde se va a ubicar el Centro Coworking Digital Cádiz en los términos que se detallen en la presente propuesta de Documento de Requisitos y Condiciones, y de acuerdo al Proyecto de Adecuación de local comercial destinado a Coworking, que se adjunta a la presente convocatoria.

Por tanto, la ejecución de la obra se define a partir de la documentación que se incorpora al presente pliego y contenida en el Proyecto de Adecuación.

Tienen carácter contractual el presente documento de Requisitos y Condiciones y la Memoria, los Planos, los cuadros de precios, mediciones y el del Proyecto de adecuación de local comercial destinado a Coworking Digital.

Este contrato tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de obra, de conformidad con lo establecido en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP-2017).

4. Vigencia del contrato.

Se estima un plazo de ejecución de SEIS MESES y se iniciará desde la fecha de formalización del contrato.

5. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 140.155,04 € (115.830,61 € + 21% IVA: 24.324,42 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 115.830,61 € (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

El presupuesto no incluye las siguientes partidas identificadas en los capítulos 11 y 12 del Proyecto de Adecuación de Local Comercial:

<u>CAPITULO</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>RESUMEN</u>	<u>UDS</u>	<u>PRECIO UNIT.</u>	<u>TOTAL</u>
11	701_01	Equipo de aire acondicionado 1 x1 Sky Air marca DaiKin UAG 100A	3	2200	6.600,00
11	701_02	Equipo 2 x 1 cassette Daikin FFA 35A9	1	2250	2.250,00
11	701_03	Equipo Split 1 x1 Daikin FTXM20R	1	650	650,00
11	703_ICR110B	Recuperador de calor horizontal ErP Mundoclima Mu-Reco Salvador Escoda	1	3210	3.210,00
TOTAL EQUIPOS					12.710,00

CLIMATIZACION (A)					
12	12.01	Registro principal, armario Rack	1	126,36	126,36
12	12.02	Cable Coaxial	1250	2	2.500,00
12	12.03	Rack Comunicaciones	1	950,5	950,50
TOTAL TELECOMUNICACIONES VOZ Y DATOS (B)					3.576,86
TOTAL PARTIDAS A DETRAER (A) + (B)					16.286,86

El cálculo del precio se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo su desglose, tal y como se contempla en el proyecto el siguiente:

EJECUCIÓN MATERIAL (113.623,51€-16.286,86€)	97.336,65 €
13,00 % Gastos generales	12.653,76 €
6,00% Beneficio industrial	5.840,20 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATACIÓN	115.830,61 €
21,00 % I.V.A.	24.324,43 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	140.155,04 €

A todos los efectos, se entenderá que están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas (con los mínimos recogidos en el presente Documento y Anexos), como son los generales, incluyendo la contratación del personal necesario, financieros, beneficios y toda clase de tributos.

Se entenderá, que las ofertas presentadas comprenden toda clase de gastos, tasas, e impuestos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, salvo los gastos correspondientes a licencia de obra, licencia de primera ocupación y declaración de obra nueva que serán asumidos por la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Cádiz.

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado su objeto, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción de la Cámara.

El régimen de pagos consistirá en la presentación de certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y siguientes del RGLCAP. El contratista presentará una única factura por cada certificación de obra, abonándose mediante transferencia bancaria, en los plazos establecidos en la normativa de pago a proveedores.

Se hace expresa indicación de que los gastos generados cuentan con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional — FEDER. En el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 en un 80% y por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en un 20%

6. Procedimiento de contratación.

Procedimiento Abierto Simplificado con selección de oferta más ventajosa en su conjunto, atendiendo a los criterios objetivos de valoración, según instrucciones publicadas en la página web de la Cámara www.camaracadiz.com (perfil del contratante) y las recogidas en el presente Documento de Requisitos y Condiciones.

No sujeto a regulación armonizada.

7. Características de las empresas licitadoras.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar y no incurso en prohibiciones de contratar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales o ámbito de actividad y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Asimismo, deberá de cumplir con los criterios de solvencia económica o financiera y técnica o profesional descritas en este Documento.

8. Documentación a aportar por las empresas licitadoras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores.

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del licitador, del presente pliego, sin salvedad alguna. El desconocimiento del presente pliego en cualquiera de sus

términos o documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento: Procedimiento para la contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra de reforma y adecuación del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con motivo de la ubicación del Coworking Digital Cádiz .– Expediente P.A. 06/2022.
2. Los datos del participante.
3. Su dirección, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.
4. Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - “Sobre 1 - Documentación General”
 - “Sobre 2 - Propuesta Económica”.

Sobre número 1:

“DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo en papel un **ejemplar original o copia compulsada de la documentación**).

Si la documentación obrara en poder de esta Corporación, por haber concurrido con anterioridad a Expedientes de Contratación en la anualidad presupuestaria 2.021, bastará referencia al procedimiento en el cual se halla la documentación. No obstante, deberá presentar la documentación específica de este procedimiento (Anexo I, II y III), o

cualquier otra que la empresa estime conveniente, y en cualquier caso, siempre que se hubiera producido alguna modificación al respecto.

- 1) Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa / empresario y, en su caso, su representación, mediante la declaración firmada que se adjunta como **Anexo I**.

Se acompañará igualmente la siguiente documentación:

- Si es persona física, NIF.
 - Si es persona jurídica, CIF, escritura de constitución y poder suficiente y NIF del representante que actúe en nombre de la persona jurídica.
 - Declaración responsable según **Anexo II**.
- 2) Solvencia económica y financiera, a través de todos y cada uno de los siguientes medios:
 - Póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en caso de resultar adjudicatario junto a una propuesta o proposición de compañía aseguradora, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de oferta más ventajosa y requerimiento de documentación.
 - Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda para acreditar el volumen de negocios global de la empresa, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Los

empresarios/personas físicas no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, la documentación a la que estén obligados según la normativa fiscal o cualquier otra documentación que acredite efectivamente su volumen de negocios.

3) Solvencia técnica y profesional, por medio de todos y cada uno de los siguientes medios:

3.1 Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos dentro del ámbito de actividades de obras, para la reforma y adecuación de oficinas, espacios, etc. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

3.2 Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, así como materiales, integradas o no en la empresa que se compromete a participar y adscribir a la ejecución del contrato, en todo caso deberá:

-Asumir el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato de medios personales, formulando compromiso expreso de adscribir al contrato de todo el personal que se precise para la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en este pliego.

-Designar el nombre y cualificación profesional del técnico designado por la empresa adjudicataria como responsable de la correcta ejecución de los trabajos.

Recibida la documentación citada, la Cámara podrá realizar las consultas pertinentes con los licitadores para llevar a cabo las aclaraciones que resultaren precisas.

De apreciar deficiencias materiales subsanables en alguna de las ofertas, se requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Sobre número 2:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, y en su caso, relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo III.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estima fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

9. Criterios de Adjudicación y Oferta Anormal

La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios valorables en cifras o porcentajes (total 100 puntos)

Proposición económica: Máximo 90 puntos, valorados de la siguiente forma:

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 90 * \text{Min} / \text{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida

Min es la oferta más baja de todas las presentadas

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación.

Ampliación de plazo de garantía:

Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**.

A tal efecto, se otorgará a cada licitador 2 puntos por cada año adicional de garantía sobre el mínimo de un año previsto en este pliego con el máximo de 10 puntos sin perjuicio de los dispuesto para los supuestos de incumplimiento y/o vicios ocultos.

No se establecen criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Los criterios anteriormente indicados se consideran los más adecuados para la adjudicación del contrato de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio a la vista del proyecto que rige la ejecución del contrato

Oferta anormal:

Con respecto al criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas.

A tal efecto, Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85, apartados 1 a 4 del RGLCAP.

Se aplicará la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.

En estos supuestos, la CÁMARA, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la CÁMARA podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva por la adjudicación.

Si el Responsable del contrato (y/o la Mesa) considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

10. Adjudicación y formalización.

Valorados las ofertas el órgano de contratación requerirá a la oferta más ventajosa, para que en un plazo no superior a 5 días hábiles aporte la siguiente documentación:

1. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

a) Certificación positiva de que la empresa no tiene deudas con la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.

b) Certificación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que justifique la realización del objeto del contrato y al corriente de pago del mismo.

3. Justificante de haber constituido Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del valor estimado del contrato, sin incluir el IVA.

4. Contratación de la Póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en caso de no haberlo aportado en el momento de presentación de ofertas.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este punto podrá ser, por sí sola, causa de exclusión. La Cámara se reserva la facultad de proceder a adjudicar la contratación con el siguiente licitador seleccionado mejor valorado, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

El órgano de contratación, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la aportación de la documentación, adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa.

Procediendo a formalizar el citado contrato, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, de una

parte, por un representante de la Cámara y, de la otra, por un/os representante/s de la empresa seleccionada, al que se unirán el Documento de Requisitos y Condiciones, y la documentación junto con la propuesta presentada, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que no se procediese a la firma del contrato en el citado plazo por causas imputables al adjudicatario, la Cámara se reserva la facultad de proceder a adjudicar la contratación con el siguiente licitador seleccionado mejor valorado, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

11. Responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, que será designada por la Cámara de comercio Industria y Navegación de Cádiz

12. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las Normas Internas de Contratación, en el presente Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación y en la oferta presentada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir modificaciones en el objeto o en el precio del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras en el procedimiento de adjudicación.

13. Obligaciones del contratista

El contratista queda obligado a:

- a) Ejecutar el servicio con sujeción al presente Documento de Requisitos y Condiciones, al contrato y al pliego de condiciones técnicas y sus Anexos que se aporte al equipo técnico, con la diligencia debida.
- b) A generar cuanta documentación sea exigible en función de lo recogido en el presente Documento.
- c) Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del presente expediente de licitación.
- d) Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.
- e) A la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la prestación del servicio.
- f) A indemnizar todos los daños que se causen tanto a esta Corporación como a terceros, como consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- g) El contratista queda obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- h) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del contrato no será remunerado por la cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Cádiz ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Cámara de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

- b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

15. Penalizaciones

- a) Por demora:

Se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP (penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Cámara, originados por la demora del contratista: en particular, y con independencia de la aplicación de las penalidades, en caso de que el incumplimiento por parte del contratista del compromiso de ejecución de la obra en plazo, o de cualquier otro compromiso esencial, diera lugar a una solicitud de reintegro o retención de cantidades pendientes.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso, si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar

la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de los criterios de adjudicación, o de cualquiera obligaciones que se impongan al contratista en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional.

Como regla general, su cuantía será de un 2% del presupuesto del contrato por cada incumplimiento, salvo que, motivadamente, el

órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

d) Por incumplimiento de la normativa de subcontratación:

La infracción de las obligaciones establecidas en este pliego en relación a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista principal de una penalidad que por regla general será de un 20% del importe del subcontrato, pudiendo alcanzar, si el incumplimiento es grave o muy grave, o en caso de reiteración, hasta el 50 % del importe del subcontrato.

16. Resolución del contrato

La Cámara se reserva la facultad de resolver el Contrato, sin indemnización alguna para la empresa contratada, cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concorra alguna de las circunstancias siguientes:

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- a) El mutuo acuerdo entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz y el contratista.
- b) En el caso de que, durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cádiz la resolución del contrato
- c) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de La Contratista, le será incautada la garantía depositada y deberá indemnizar a La Cámara por los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

17. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contratista haya informado en su oferta a la CÁMARA previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- b) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del

Contrato frente a la CÁMARA a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la CÁMARA en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

18. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad del proceso, y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan estos designado como confidencial.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Tanto la Cámara como el adjudicatario durante el tiempo que dure el contrato, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que presten el servicio en cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

19. Protección de datos

Dado que el adjudicatario puede tener acceso a datos de carácter personal durante la ejecución del contrato, el mismo se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del contrato, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación y, en especial, no reproducir ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deben ser destruidos o devueltos a la Cámara, incluyendo cualquier soporte o documento.

20. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará desde la recepción de la obra y será de un año, o el ofertado por el adjudicatario en su proposición si fuese superior.

Si la obra se arruinara o sufriese deterioro grave incompatible con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos o debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en un plazo de dos años, a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

21. Plazo de presentación de ofertas.

Hasta las 14.00 horas del día 8 de Noviembre de 2.022

Las ofertas enviadas por correo deberán tener su entrada antes de esa fecha y hora, no bastando con la justificación del envío.

22. Lugar de presentación de ofertas.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE CÁDIZ

Servicio de Registro (9:00 a 14:00h)

C/ Antonio López, 4 - 11004 CÁDIZ

Teléfono: 956 010000 - Fax: 956 250 710

23. Normativa aplicable y jurisdicción competente

La contratación de los servicios descritos se regirá por lo establecido en el presente Documento de Requisitos y Condiciones, y en lo no previsto en éste por el Derecho Privado.

Toda controversia que se derive del presente Contrato, incluida su preparación, adjudicación, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y extinción, se resolverá por el orden jurisdiccional civil. La competencia territorial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, corresponde a los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

En Cádiz, a 19 de Octubre de 2.022

ANEXO I – DATOS DE LA EMPRESA

EXPEDIENTE 06/2022 - Contratación de una empresa para realizar la reforma y adecuación del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con motivo de la ubicación del Coworking Digital Cádiz en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España Feder 2014-2020

NOMBRE Y DOS APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
N.I.F./C.I.F.
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN C/._____Nº: C.P. _____LOCALIDAD _____PROVINCIA
TELEFONO
E-MAIL:
PERSONA DE CONTACTO:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES: NOTARIO Nº PROTOCOLO: FECHA:
ESCRITURA DE APODERAMIENTO: Apoderado/a: NIF: NOTARIO Nº PROTOCOLO: FECHA:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a.....dede

[Firma y Sello]

ANEXO II– DECLARACION RESPONSABLE

Procedimiento 06/2022 – Contratación de una empresa para realizar la reforma y adecuación del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con motivo de la ubicación del Coworking Digital Cádiz en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España Feder 2014-2020

D/D.^a _____, en nombre y representación de _____ / En nombre propio (Escoger lo que proceda) DECLARA:

1º) Que se hallan en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar establecidas en los artículos 65 y ss. (“Normas generales y especiales sobre capacidad”) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º) Que ----- como persona física / la Sociedad ----- a la que representa (escoger lo que corresponda), ni ninguno de sus administradores ni apoderados, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 (“Prohibiciones de contratar”) de la mencionada normativa sobre contratación pública.

3º) Que las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato, formación, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

4º) Que ----- como persona física / la Sociedad -----, a la que representa (escoger lo que corresponda), se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe de Formación, presentando para ello la documentación acreditativa de tales requisitos, cuando le sea requerido.

Firma y fecha

ANEXO III MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 2)

PROCEDIMIENTO 06/2022 Contratación de una empresa para realizar la reforma y adecuación del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con motivo de la ubicación del Coworking Digital Cádiz en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España Feder

D. _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, tel _____, actuando en (propio o de la empresa a que representa) _____, con domicilio en _____, calle _____, num _____, CIF _____, o DNI o documento que lo sustituya num _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto _____ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Documento de Requisitos y Condiciones y demás documentos que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, y se compromete a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el IMPORTE TOTAL DE CONTRATO de (a) _____ (expresar en letra y número) EUROS más _____ (expresar en letra y número) EUROS en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de _____ (expresar en letra y número) EUROS.

-Se compromete a ampliar el plazo de garantía en ____ años adicionales

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En....., a.....de.....de.....

FDO: